

Libertad y Orden

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
LIBERTAD Y ORDEN**

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES**

LICITACION PUBLICA No. SEA-LP-002-2009

OBJETO:

ACTA

El día 4 de agosto de 2010 a las 02:30 p.m., se reunieron en el Auditorio MODESTO GARCÉS del Ministerio de Transporte, el doctor ANDRÉS URIEL GALLEGO HENAO, Ministro de Transporte; la Dra. GLORIA BEATRIZ ALVAREZ JAIME, Gerente General del INCO (E); el doctor DIONISIO RAFAEL BARRIOS OSORIO, Subgerente de Estructuración y Adjudicación (E); la Dra. RUBY RUTH RAMIREZ MEDINA, Coordinadora del Grupo de Defensa Judicial, Doctrina y Conceptos; la Dra. NELSY MALDONADO, en representación de la Subgerente Administrativa y Financiera; el Doctor BLADIMIR CASTILLA NIETO, Coordinador del Grupo de Control Interno. También acompañaron la audiencia los miembros del comité evaluador, los miembros del comité asesor, los representantes de los estructuradores jurídicos, los representantes de los estructuradores financieros, los representantes de los organismos de control, como son la la Oficina Anticorrupción de la Vicepresidencia de la República, y por parte de los proponentes del citado proceso las personas que se relacionan en la lista adjunta a la presente acta la cual forma parte integral de la misma; con el fin de realizar la Audiencia de Adjudicación y Apertura del Sobre No.2 de las propuestas calificadas como "Admisible" en desarrollo del proceso de la Licitación Pública No. SEA-LP-002-2009, cuyo objeto es

"Seleccionar la Propuesta más favorable para la adjudicación de un (1) Contrato de Concesión, cuyo objeto será el otorgamiento a un Concesionario de una concesión para que realice, por su cuenta y riesgo, las obras necesarias para la construcción, rehabilitación, ampliación, mejoramiento y conservación, según corresponda, del Proyecto Vial Transversal de las Américas y la preparación de los estudios y diseños definitivos, la gestión predial, social y ambiental, la obtención y/o modificación de licencias ambientales, la financiación, la operación y el mantenimiento de las obras, en el Corredor Vial "Transversal de las Américas Sector 1", denominado Corredor Vial del Caribe"

Orden del día

1. Instalación de la Audiencia
2. Intervención de los Oferentes.
3. Receso para deliberación y análisis por parte de la entidad.
4. Lectura del informe público sobre la deliberación y decisión final de la Entidad.
5. Retiro de la tula en donde se encuentra los Sobres No. 2.

6. Apertura de los Sobres No 2
7. Orden de elegibilidad

PRIMERO. Instalación de la audiencia.

Instaló la Audiencia el Gerente General del INCO (E) doctora GLORIA BEATRIZ ALVAREZ JAIME y la presidió el señor Ministro de Transporte, ANDRÉS URIEL GALLEGU HENAO, quien dio la bienvenida a los asistentes, saludó a todos los colombianos que seguían la transmisión televisiva y a los representantes de los proponentes a quienes mencionó siguiendo el orden de recibo de las propuestas, saludó al Comité Asesor y al grupo estructurador, presentando ante la audiencia cada uno de sus integrantes.

Posteriormente, el Ministro de Transporte indicó que se daría inicio a una primera ronda de intervenciones durante la cual los proponentes podían referirse a las propuestas de los demás proponentes o a su propia propuesta. Indicó que una vez terminada la primera ronda de intervenciones se llevaría a cabo una segunda ronda en la cual los proponentes se podrán referir exclusivamente a su propia propuesta, en relación con las observaciones que hubieren formulado funcionarios, asesores u otros proponentes sobre la misma. Se aclaró que el orden de intervención en las dos rondas se haría de acuerdo con el orden de recepción de la propuesta.

El Ministro preguntó a los asistentes si tenían alguna observación con respecto a la forma en que se planteaba llevar a cabo el desarrollo de las intervenciones, ante lo cual los asistentes no expresaron observación alguna.

Para la primera ronda de intervenciones por parte de los voceros de los proponentes, el Ministro expresó, que contarían con un con máximo 15 minutos, de acuerdo con el protocolo establecido. Dicho tiempo podría ser utilizado por el vocero del proponente o por un especialista, si quisieran apoyar su argumento con la ayuda de éste. Adicionalmente aclaró que en esta primera etapa podrán referirse a las propuestas de los demás y si no tuvieron observaciones a las demás propuestas podrían referirse a su propia propuesta.

En cuanto a la segunda etapa de intervenciones, el Ministro enfatizó que solo podrían referirse a su propia propuesta y si en algún momento en la segunda etapa el proponente requiriera más tiempo para expresar sus argumentos, se le otorgarían. También manifestó que la habilitación de las propuestas definitivas solo se haría hasta escuchar los planteamientos de los proponentes.

Del mismo modo enfatizó que la adjudicación se efectuaría tan pronto fueran escuchados todos los argumentos, incluso los del público en general. Indicó que posteriormente los evaluadores se tomarían el tiempo necesario para analizar cada una de las observaciones planteadas y determinar quiénes quedarían habilitados para así proceder a abrir sus propuestas económicas.

En la etapa preliminar de la Audiencia se realizó la primera ronda de intervenciones, en la cual intervinieron los Proponentes en el orden en que entregaron sus propuestas tal y como constaba en la lista de recepción de propuestas, así:

1. Proponente No 1 VIAS DE LAS AMERICAS SAS PSF, vocero: Dr. Jorge Eduardo Chemás

El representante del Proponente se refirió de manera breve con algunos comentarios respecto de la propuesta No 4 Consorcio Transversal Américas 2010. Sus las consideraciones tenían que ver con las actuaciones de este consorcio en los días previos a través de la oficina de Zar Anticorrupción y de los medios. Afirmó que dicho proponente formuló indudables reservas frente al pliego de condiciones y sobre todo de la información suministrada a los proponentes para preparar sus propuestas e hizo especial hincapié en que con excepción de uno de ellos, los

estudios eran de una fecha muy anterior que no eran actualizados, que no eran suficientes y que no permitían a los proponentes una visión actualizada del tema. Expresó que en un futuro el proponente No 4 podría, en caso de llegar a ser el contratante, hacer alusión a las reservas que en la fase previa dejó sentadas para después valerse de ellas y formular reclamaciones de plazo, contenido económico, etc, teniendo, un camino sembrado para poder reclamar en el futuro. Manifestó además el vocero del Proponente No 1 que el pliego debía ser aceptado sin reservas y condiciones por todos los proponentes y el proponente No 4 había hecho todo lo contrario, pues había formulado reservas en cuanto a los estudios previos y su calidad y en cuanto a su presupuesto oficial; reservas sustantivas que de acuerdo con el vocero del Proponente debían conducir de conformidad con lo previsto en el Pliego de Condiciones al rechazo y la inadmisión de esa oferta.

Para finalizar la intervención, el vocero manifestó que el proponente al cual representaba estaba de acuerdo con el informe de evaluación presentado por el INCO.

2. Proponente No 2 VIAS DE LAS AMERICAS SAS PSF, vocero: Dr. Santiago Jaramillo

Este vocero expresó que tenía algunas consideraciones sobre el informe de evaluación, ya que en dicho informe no se recogieron las observaciones formuladas por el proponente No 2, así como otras observaciones formuladas por otros proponentes.

Con respecto al Proponente No 1, en lo que tiene que ver con la certificación del valor de la obra, contrato Armenia – Pereira- Manizales, expresó que éste no cumplía con lo establecido en los pliegos. Las certificaciones de los contratos Autopistas del Café y las aportadas sobre el Contrato de Santa Marta - Paraguachón no cumplen con lo estipulado en el pliego de condiciones. El vocero explicó que al revisar las certificaciones se establece que no es posible saber si a 31 de diciembre de 2009, se había cumplido con el 75% de ejecución, tema esencial. Además, expresó que la certificación establece un valor del contrato que no coincide con el que se plasmó en la matriz del informe de evaluación hecho por INCO.

Respecto del proponente No 3 Metrovías de las Américas, el vocero indicó que había varios temas para compartir con el Comité Evaluador. El primero tenía que ver con la autorización para suscribir la fianza, donde INCO requirió al proponente para que acreditara la autorización de la asamblea de accionistas. Manifestó además, que el INCO en su informe dice que el acta allegada no era suficiente y que requería el acta de la asamblea general de accionistas. El vocero concluyó solicitando al INCO revisar el tema porque parecería que no se había cumplido con la propuesta.

El vocero indicó que en el numeral 4.3.2 del pliego expresa que la experiencia debe certificarse por parte de la entidad contratante quien es la que celebra el contrato. Sin embargo, el vocero manifestó que en el informe en caso de determinados contratos se estaba permitiendo que la certificación la expidiera la Fiduciaria. El vocero consideró que la fiduciaria no podía acreditar cuál era el valor real de las obras, ya que se estaría validando una certificación por parte de una entidad que no era competente.

Respecto del Proponente No 1, el vocero indicó que sucedía lo mismo, en el sentido de la acreditación del 75% en la certificación de fecha mayo de 2010 con base en un informe de interventoría el cual dice que ha ejecutado el 77% del avance de la obra. Por lo tanto, solicitó a INCO revisara si a 31 de diciembre de 2009 este proponente había ejecutado el 75% de avance de obra, pues de no ser así la propuesta no sería aceptable.

También hizo alusión el vocero al tema del cupo de crédito presentado por el proponente No 3, expresando que hubo un crédito otorgado a la sociedad CASS construcciones por \$60.000

GH

AL

AL

AL

millones del pesos y que dicho crédito fue cedido a Luis Hector Solarte que es miembro del proponente por un valor de \$40.000 millones de pesos. Manifestó el vocero que en la propuesta aparece una certificación del Banco de Occidente diciendo que el proponente Luis Hector Solarte cuenta con un cupo de crédito por \$40.000 millones de pesos y hay un aparte del acta de junta directiva donde se lee que aprobó un cupo de crédito sin que diga de qué fecha es la cesión. Continuó diciendo el vocero que en ninguna parte dice que la cesión de ese crédito se le hubiera aprobado a Luis Hector Solarte, en ninguna parte aparece que ese crédito de \$40.000 millones de pesos es para ser utilizado para efectos específicos como lo demandan los pliegos y en ninguna parte aparece autorización del órgano competente salvo en el caso del acta de Junta Directiva del 25 de julio de 2010, hecho posterior a la entrega de las propuestas. Concluyó el vocero que se está en una situación de incumplimiento de la oferta.

El vocero también se refirió al proponente No 5, manifestando su acuerdo con las causales para rechazar la propuesta en cuanto a la falta de acreditación de la situación de control y al condicionamiento dado por la Junta Directiva el Banco de Bogotá al cupo de crédito. También expresó que hubo un tema adicional que no se analizó y no se dio la respuesta adecuada referente a la falta de otorgamiento de una fianza, ya que en pliego se establecía que eran dos las fianzas que se debían otorgar cuando se presentaran las circunstancias para ello; fianza que solo debían otorgar quienes acreditaran requisitos habilitantes. Manifiesta el vocero que como en este caso Hidalgo e Hidalgo S.A.S. Colombia acreditó requisitos habilitantes vía Hidalgo e Hidalgo S.A. Ecuador existía obligación de presentar la segunda fianza. Falta que según expresó el vocero, no se podía pasar por alto.

Para finalizar, el vocero manifestó que por las razones expuestas solicitaba revisar el informe de evaluación a efectos de aclarar que esos proponentes no cumplieron con los pliegos de condiciones y como consecuencia de ello se les declarara inadmisibles o se rechazara su oferta, dependiendo del caso.

3. Proponente No 3 PSF METROVIAS DE LAS AMERICAS, vocera: Dra. Patricia Mier

La vocera de éste proponente se refirió al hecho de que el proponente No 5., haciendo uso del pliego de condiciones en materia de acreditación de experiencia general, acudió a la experiencia de su sociedad matriz Hidalgo e Hidalgo S.A., sociedad ecuatoriana. Sobre esto expresó, que los pliegos eran claros en materia de control, que era requisito *sine qua non* para que se admitiera la experiencia acreditada por ese proponente y que los contratos para acreditar experiencia eran contratos de concesión en los cuales la matriz Hidalgo e Hidalgo Ecuador tiene participación. Manifestó, que en la oferta consta que Hidalgo e Hidalgo S.A tiene una participación del 48,47% y pareciera que otra sociedad tuviera el control, la denominada Eclipse Trading Corporation S.A. con el 48,56%, en este punto recordó que los pliegos de condiciones en los numerales 4.1.4 y 4.2.4 permitían hacer algo a lo que se acogió el proponente 5 sin contar con facultad para ello.

La vocera también hizo alusión a que el proponente No 5 acreditó su experiencia a través de la matriz de uno de sus integrantes sin que pruebe con la oferta la situación de control de la matriz. Dijo que el proponente no tenía acreditado en la oferta el control requerido por los pliegos a efectos de la acreditación de la experiencia, pero si se llegara a probar la situación de control no se podría permitir que en los formularios que constan en la oferta, se pudiera realizar la multiplicación de la que hablan los pliegos y sobre esto enfatizó por una sencilla razón, porque la experiencia se acreditó así y así se acreditó, que se admita o no hoy será del resorte del comité evaluador, pero si se aceptara que se acreditó, lo que si no se podía aceptar, según la vocera, es la multiplicación, porque esta multiplicación únicamente está permitida a los sujetos cuya definición está contenida en los pliegos, es decir, al proponente o al MAP. Termina la vocera concluyendo que Hidalgo e Hidalgo S.A. no goza de ninguna de las dos características, porque es sencillamente la matriz del proponente a la cual se acudió para acreditar la experiencia.






Solicitó que se ahondara en ese tema y que se revisaran nuevamente los documentos que ya obraban en la propuesta del proponente No 5.

Sobre el proponente No 4, pidió al Comité de Evaluador respetar las posiciones institucionales que ha adoptado como lo es la calificación de la Entidad que emite el cupo de crédito, situación ya definida en Ruta del Sol. Manifestó que se debían sostener las posiciones institucionales que ya se habían adoptado.

4. Proponente No 4 CONSORCIO TRANSVERSAL AMERICAS 2010, vocero: Dr. Luis Guillermo Dávila

El vocero del Proponente se refirió a la oferta del Proponente No 4, Consorcio Transversal Américas 2010, la cual fue declarada inadmisibles en informe definitivo de evaluación que fue puesto a consideración de los oferentes el día anterior.

En primer término se refirió a la calificación del Banco que otorgó el cupo de crédito, manifestando que se estaba en un proceso distinto, en el cual según el vocero, afortunadamente existía esta instancia para que se pudieran revisar las posiciones y en especial si se encuentra que pudo haber alguna equivocación o mejor aún si en esta audiencia presentaran argumentos nuevos y contundentes. El vocero apeló para que todas las personas que debían tomar la decisión estudiaran los temas en conciencia y se decidiera conforme a la Ley y al Pliego de Condiciones.

Manifestó también el vocero, bajo la gravedad de juramento que el Banco que expidió el cupo de crédito al proponente No 4, tiene una calificación internacional de BBB que es lo que pide el pliego de condiciones. Expresó que no quería repetir la discusión que se dio en la Ruta del Sol en el sentido de que a juicio de este oferente la definición de Sector financiero que trae el pliego es categórica y clara en el sentido de pedir una calificación que no es la internacional. Consideró que la similitud que se hace de global frente a la internacional no es acertada, entre otras cosas, porque el vocablo internacional que trae esa definición se refiere a la idoneidad que debe tener la calificadora si no es Stándar & Poors. Además estableció que no se pedía en el pliego una especie de conversión de la calificación local a la internacional de manera benévola, pudiendo afirmar que el pliego no fue claro y da lugar a varias interpretaciones y ambigüedades en cuyo caso, se deben aplicar los principios recogidos en abundancia por la jurisprudencia y la doctrina que apuntan a que en la contratación estatal aplican los principios que informan los contratos por adhesión señalados en el Artículo 1624. Lo anterior, expresa el vocero supone que en caso de duda y ambigüedades y en especial si esa duda apunta a rechazo de la oferta y del otro a la participación, debe favorecerse sin lugar a dudas la participación. El vocero enfatizó que frente a la ambigüedad del pliego, lo que debió hacer el INCO era aceptar los argumentos y valer la calificación como fue aportada en la oferta.

Expresó que se iba a concluir que con los documentos aportados en la audiencia el banco tenía una calificación de BBB, porque en la página web de Fitch Ratings se indica que la calificación internacional de la deuda del Global Bank es BBB-. Se refirió a los expertos financieros, doctores Augusto Acosta, Andrés Flores y Mauricio Cabrera, dos de los cuales estaban en la Audiencia. Anunció que en la siguiente intervención iban a precisar un poco más el detalle "Técnico" para descifrar lo que decían los documentos aportados acerca de esa calificación. El vocero manifestó que por ahora simplemente quería decir que el pliego exige una calificación BBB y el Banco Global Corporation es BBB-. Sobre este punto dijo que tal como lo señala Fitch en sus documentos de procedimiento y definiciones, así como en la comunicación que estaba adjuntando, los signos más o menos simplemente indicaban un posicionamiento relativo de la calificación dentro de la categoría que es una sola BBB y por lo tanto siguiendo alguna escala filosófica o planteamiento filosófico se debería decir que BBB es el género, BBB+ y BBB- es la

GA
HLC

AS
AZ

especie motivo por el cual quien se ubique en los dos extremos llega al cumplimiento de la calificación exigida por el pliego de condiciones.

Agregó también, que los documentos aportados hacen relación a la calificación de Global Bank como de BBB y no se puede aludir a la falta de capacidad jurídica decir que no podían ser subsanables en desarrollo del art 10 del Decreto 2474 de 2008, ni implica la modificación de la oferta pues se trata de una acreditación real de Global Bank, la que tenía antes de la presentación de la oferta y que no había sido aportada porque bajo el entendimiento del proponente no era lo que pedía el pliego pero que, dada la interpretación de manera reiterada del INCO, se aportó el documento donde así se demuestra por parte de la calificadora correspondiente que goza de todo el prestigio internacional. Adicionalmente solicitó al INCO trato igual al conferido a otros oferentes en donde según el vocero, se ha permitido corregir algunas circunstancias relativas a los requisitos habilitantes.

El segundo tema tratado por el vocero fue en relación con la falta de capacidad jurídica de la Controladora de Operaciones de Infraestructura CONOISA y en concreto manifestó que la descalificación ocurrió porque a juicio del comité evaluador la escritura No 169231 que reformó el objeto social de CONOISA, sociedad mercantil Mexicana no fue inscrita en el Registro Único Mercantil de México. En respuesta a ello el vocero expresa que en las sociedades Mexicanas se prueban su existencia y representación a través de las escrituras de constitución y de reforma debidamente inscritas en el registro público de comercio, compartiendo íntegramente esta posición con el comité evaluador. Sin embargo expresó de manera enfática y categórica que la escritura en cuestión si está inscrita en el Registro Público Mexicano el día 20 de mayo en curso, antes de la presentación de la oferta, registro No 41124. También señaló que esa escritura ya había sido presentada a INCO a raíz de petición que se hizo y en la Audiencia se vuelve a entregar. Confirmando con ese documento la inscripción y expresando que es deber de la entidad levantar la descalificación.

Por último se refirió a la capacidad jurídica de ICA, porque consideró que el informe del evaluador incurre en una imprecisión, en primer término en relación con una escritura de ICA concretamente la 163292 de 25 de agosto de 2005. El vocero expresa que el comité rechaza la oferta porque no aparece escritura inscrita en el registro, pero a renglón seguido en el párrafo inmediato el INCO señala que de conformidad con el oficio que envió el proponente dando las explicaciones correspondientes, el INCO acoge sus argumentos y encuentra que no hubo mediante ese instrumento público una modificación al objeto social, motivo por el cual no se requería la inscripción por lo que allí ocurrió obedeció a una compulsión de los estatutos sociales y en ese sentido se acepta la aclaración. Según el vocero esto quiere decir que le están dando la razón al Proponente No 4 y por lo tanto lo que se ve es una contradicción fácil de responder ya que esa escritura no requiere registro y las que están aportadas en la oferta si y de ellas se emana con claridad total la existencia y representación de CONOISA.

Para finalizar se refirió brevemente a lo expresado por el Proponente No 1 Vías de las Américas S.A.S. en relación con la solicitud de rechazo a la oferta del Proponente No 4, debido a lo acontecido en audiencia celebrada en ese mismo auditorio. Sobre esto advirtió que esa audiencia como lo expresa el INCO no hace parte del proceso, esa solicitud que envió el Zar Anticorrupción obedeció a una manifestación que se hizo hace mucho tiempo en el sentido de la necesidad e importancia de la Entidad de elaborar bien los estudios previos y los documentos con el fin de soportar adecuadamente el presupuesto oficial y que cuando haya falencias de esos estudios la mejor manera de evitar falencias es permitiendo la competencia de los oferentes porque así la entidad puede asegurar una mayor oferta. Por lo tanto en este punto consideró que una discusión al margen que se está haciendo en un sentido que incluso la Cámara Colombiana de Infraestructura lo ha manifestado en muchas ocasiones, no incide y nada tiene que ver con la oferta propiamente dicha del Proponente No 4.

Para concluir solicitó de manera enfática y categórica que el INCO modifique su calificación de rechazo y habilite a la oferta del Proponente No 4.

En ese instante El Ministro de Transporte manifestó que era pertinente aclarar que hasta el momento no existía una oferta rechazada, que según el informe publicado en el SECOP son tres ofertas habilitadas y dos ofertas no habilitadas las que aparecen allí.

Ante la manifestación del Ministro, el vocero del proponente No 4 solicitó se corrigiera el error de no admisión porque con los argumentos y documentos que estaba aportando se probaba fehacientemente y categóricamente el pleno cumplimiento de las disposiciones del pliego de condiciones.

5. Proponente No 5 ZONA VIAL BICENTENARIO S.A PSF, vocera: Dra. Marcela Monroy

La vocera se refirió a las dos situaciones que se han plasmado en el informe de evaluación con base en las cuales se señaló técnicamente no admisible la propuesta del proponente No 5, advirtiendo previamente que el proponente ha hecho uso de la facultad consagrada en el artículo 10 del Decreto 2474 de 2008 y del párrafo primero del Artículo quinto de la Ley 1150 de 2007 para presentar algunos documentos con los cuales considera que los problemas anotados en el informe de evaluación quedan plenamente subsanados y aclarados. La vocera expresa que algunos de esos documentos tienen por finalidad aclarar y otros tienen por finalidad subsanar algunos aspectos señalados por la vocera del proponente No 3.

Respecto de la capacidad financiera, recordó que es parte de los requisitos habilitantes y que a ese respecto el comité evaluador estableció que una vez revisados los extractos del acta 69 de fecha mayo 4 se podía evidenciar que el cupo de crédito aprobado en dicha acta se encontraba condicionado. La vocera manifestó que no compartía los argumentos del comité evaluador y procedió a sustentar, para dar plena tranquilidad al comité evaluador, donde para ese efecto se atenderán a la opinión de un experto en el tema financiero, que según manifiesta la vocera es un tema distinto a la contratación estatal y consideran de mayor importancia mirarlo con mucho cuidado para no incurrir en injusticias. Expresó que para estos efectos solicitó un concepto del cual leyó algunos apartes que consideró pertinentes. También manifestó la vocera que el concepto ya había sido radicado dentro de las facultades referidas inicialmente y simplemente quería ahondar en razón de que la manifestación hecha por la Junta Directiva del Banco de Bogotá no reviste la naturaleza de una condición.

La vocera indica que el concepto fue rendido por los Doctores Fernando Silva y Juan Carlos Barón ampliamente conocidos, ambos exsuperintendentes Bancarios y autoridades en la materia del derecho financiero y en particular del derecho bancario. La vocera leyó algunos apartes de los conceptos legales emitidos por el Dr. Silva y por el Dr. Barón, llegando a la conclusión de que al ser una norma de orden público no puede entenderse que el pliego de condiciones no permita a los bancos dar cumplimiento a esta disposición.

En cuanto al control aparentemente no probado entre la sociedad Hidalgo e Hidalgo de Ecuador y las sociedades proyecto concesionaria Concegua y la Sociedad Concesionaria Norte ConNorte S.A a las que se refirió el Proponente No 3, manifestó que se ha aportado un certificado mediante el cual se acredita como el Proponente Hidalgo e Hidalgo Ecuador tiene el control ya no del 48% sino del 97% en el sentido de haber hecho un aumento de capital, por lo cual la vocera consideró que quedaba acreditado el hallarse dentro del presupuesto de control exigido por los pliegos. También expresó que anexó una certificación expedida por la Superintendencia de compañías de Registro de sociedades del Ecuador, en las cuales consta la situación de control del 97% tanto para la sociedad Concegua S.A. como para la Sociedad ConNorte S.A, considerando aclarado totalmente el tema.





En ese momento el Ministro intervino para pedir aclaración sobre la observación específica realizada por el Proponente No 3 en cuanto a la multiplicación que solo es posible para el MAP o para el Proponente

La vocera del proponente No 5 respondió que dentro de ese esquema también se estaría cumpliendo tanto para el MAP como para el proponente en la medida en que Hidalgo e Hidalgo Ecuador acredita su relación de control, por lo cual sería aplicable en ese punto y también dentro del criterio de más del 50%.

Después de estas intervenciones se llevó a cabo la instalación oficial de la Audiencia de Adjudicación y Apertura del Sobre No.2 por parte de la Gerente General (E) de INCO, Dra. Gloria Beatriz, siendo las 4:25 p.m

La segunda ronda de intervenciones los proponentes se realizó siguiendo el orden como constaba en la lista de recepción de propuestas así:

1. Proponente No 1 VIAS DE LAS AMERICAS SAS PSF, vocero: Dr. Jorge Eduardo Chemás

Se refirió a dos manifestaciones que hizo el vocero del Proponente No 2 sobre la propuesta del Proponente No 1, sobre el valor de las obras, en particular del contrato de Autopista del Café. En primer lugar mencionó que el INCO celebró el contrato de Autopistas del Café, por lo tanto lo conoce y reposa en la Entidad. En cuanto a la fecha, el vocero indicó que, según consta en el acta correspondiente, la finalización de la etapa de construcción fue el 1 de febrero de 2009, lo cual quiere decir según explicó el vocero, que la fecha en la que el INCO está emitiendo la certificación no estaba queriendo significar que en ese momento hubiera el 75% de avance de obra sino que se usa el formato de siempre para estos casos. En cuanto al valor, el vocero explicó que sucedió algo parecido, ya que el valor a precios de origen del contrato fue actualizado en la oferta dejándolo a precios del 96 y el INCO en su evaluación lo hace a precios del 97, en todo caso indicó el vocero, se cumple con suficiencia con los valores anotados. También se refirió al contrato Santa Marta – Paraguachon cedido por parte del INVIAS al INCO y para el cual el informe de evaluación lleva los valores a precios del 97. También aclaró que observando que el tramo 1 de Santa Marta - Paraguachón está terminado totalmente, Tramo 2 de Santa Marta – Paraguachon está terminado totalmente y el Tramo 3 está en un 99.55%, acreditando que los porcentajes del 75% están superados, es decir la cuasi totalidad de las obras están terminadas.

Concluyó el vocero estableciendo que ya había aclarado las dudas mencionadas por el vocero del Proponente No 2 en la Audiencia.

2. Proponente No 2 VIAS DE LAS AMERICAS SAS PSF, vocero: Dr. Santiago Jaramillo

Expresó que en la medida en que el informe de evaluación reconoce que la oferta presentada por el proponente No 2 cumple en cuanto a los requisitos financieros, en cuanto a las dos fianzas que requieren los pliegos, en cuanto a la presentación de la garantía de cumplimiento, en cuanto a la acreditación debida de la experiencia y toda vez que en la audiencia no se ha presentado objeción alguna a la propuesta del Proponente No 2, solicita que se confirme en todas sus partes el informe de evaluación en cuanto a la propuesta presentada.

3. Proponente No 3 PSF METROVIAS DE LAS AMERICAS, vocera: Dra. Patricia Mier Metrovías

Este vocero se refirió a las observaciones realizadas por el Proponente No 2 frente a la propuesta del Proponente No 3.

Primero a la autorización de la fianza que CASS requiere necesariamente porque así lo exige la Ley y los pliegos de condiciones y así lo requirió el INCO un acta de asamblea de accionistas, sobre esto la vocera expresa que CASS constructores es una compañía en sociedad comandita por acciones, por tanto no tiene asamblea, entonces no hay acta de asamblea, aclaró que hay junta de socios, hay acta de junta de socios la cual fue aportada y eso consta en los documentos que reposan en la oferta, en el certificado de existencia y representación y en el acta de la Junta que fue presentada.

Segundo, sobre la acreditación de la experiencia por certificaciones de patrimonios autónomos, que obran en la oferta, donde la observación hecha por el vocero del Proponente No 2 va en el sentido de la falta de competencia de las sociedades fiduciarias para acreditar lo que sucede en un contrato de concesión. La vocera aclaró que salvo cuando es la misma Entidad contratante la que así lo indica, en este caso la certificación de ejecución de los contratos refiere en la misma para la certificación de las inversiones realizadas en construcción a la entidad fiduciaria, donde es la misma entidad contratante la que considera competente a la entidad fiduciaria a ese efecto porque tiene la historia de la ejecución financiera del proyecto.

Tercero, en relación con la cesión del cupo de crédito de CASS constructores a Luis Héctor Solarte, la vocera expresó que es muy simple, se solicitó el acta de junta y les fue proporcionada una certificación por parte del representante legal de que la Junta Directiva donde indicaba que habían autorizado el cupo de crédito, también aclara que toda esa historia está en el procedimiento de evaluación de esta licitación. Adicionalmente, expresa que es claro que Luis Héctor Solarte cuenta con el cupo de crédito, es decir la acreditación de la capacidad financiera se encuentra en cabeza de Luis Hector Solarte miembro del proponente. También, sobre esto la entidad lo solicitó la aclaración y lo que dice el banco en el documento es que con la aprobación del cupo de crédito se aprobó la cesión a que hace mención el numeral segundo del presente documento, el día 2 de junio de 2010. La vocera continuó explicando, que lo que entiende el Banco de Occidente es que no requiere de una nueva autorización de Junta, ya que se entiende que con el cupo de crédito aprobado desde el 23 de octubre de 2009, acta de junta directiva que reposa en el expediente con la aprobación, certifica que el Banco de Occidente entiende aprobada la cesión.

Cuarto, en cuanto a que no era clara la fecha de expedición de la certificación de INCO de ejecución de obra, la vocera aclara que es de fecha julio de 2010

4. Proponente No 4 CONSORCIO TRANSVERSAL AMERICAS 2010, vocero: Dr. Luis Guillermo Dávila

El vocero del proponente No 4 dio el uso de la palabra a expertos, concretamente de la parte técnica – financiera, para tratar el tema de Global Bank Corporation, el cual tiene una calificación de BBB que es lo que pedía el pliego de condiciones. Presenta para ello al Dr. Andres Flores, abogado especialista en temas financieros, exdirector Fogafin y al Dr. Mauricio Cabrera, exdirector de Crédito Público, que ha sido presidente del Banco de Occidente, economista de Portafolio, banquero de inversión. En conclusión el vocero manifestó que son personas de reconocida trayectoria y muy versados en este tema.

Hizo uso de la palabra el Dr. Andrés Flores, refiriéndose a dos puntos que tenían que ver con el cupo de crédito que acredita el Banco, en primer lugar habla un poco de lo expresado en el informe de evaluación por parte del equipo de calificación de la licitación, en particular sobre la calificación que se ha otorgado por parte del grupo y por la otra habló sobre la calificación que tiene Global Bank.

En el informe de evaluación se mencionó que en el caso de bancos colombianos no se exige ningún tipo de calificación y en el caso de bancos extranjeros si se ha pedido calificación y dada la incertidumbre a nivel internacional es necesario dar certeza al Gobierno Nacional sobre cual es la calidad crediticia de los bancos internacionales y por tanto se les exige a los bancos internacionales BBB y no a los bancos locales. Lo anterior significa para el Dr. Andrés Flores, que se está discriminando a los bancos internacionales porque en el caso de los bancos locales no se requiere ninguna calificación, la cual podría ser incluso muy mala; contrario sucede con los bancos internacionales que deben tener una calificación muy buena y en esa medida los requisitos no serían iguales, lo que resulta preocupante para el experto, ya que manifiesta que la propia constitución dice que no se puede discriminar los extranjeros de los colombianos y de esta manera se estaría discriminando los servicios extranjeros de los colombianos.

Continuó el Dr. Andrés Flores, explicando que la calificación del Banco internacional para nada le da incertidumbre al Gobierno Colombiano salvo que el Gobierno Colombiano quiera colocarle incertidumbre, expresa que la calificación que se está dando allí es una calificación sobre la capacidad de pago de la deuda a largo plazo del banco y ese aspecto no es importante para efectos de esta licitación porque en esa licitación el Estado Colombiano, el Ministerio de Transporte, el INCO no van a ser un depósito en un banco y no es preocupante porque no existe el riesgo que el Banco deje de devolver ese depósito. Es decir según lo expresado por el experto, esa calificación ni quita, ni pone porque es una calificación sobre la capacidad de pago de la deuda, y lo importante en ese caso es que el banco le otorgue ese cupo de crédito al concesionario y si algo fuera importante es la capacidad de pago de ese concesionario no la capacidad de pago del banco. Siguió el experto expresando que la explicación que da el comité evaluador es una explicación no aceptable desde el punto de vista técnico financiero, ya que si se fuera a medir las cosas con el mismo criterio, solo se está exigiendo que al banco colombiano lo esté supervisando la Superintendencia Financiera y si la preocupación era de supervisión debió pedirse para los bancos extranjeros que estuviera supervisado por un país que reconocen los organismos internacionales sobre supervisión y no una calificación de ella.

El Dr. Andrés Flores explicó que las calificaciones que dan las calificadoras internacionales nada tienen que ver con la supervisión, con lo cual esa preocupación que manifiesta el comité evaluador por la incertidumbre e inestabilidad del Banco Internacional, no se suple con una calificación internacional.

El segundo punto al cual se refirió el experto fue la interpretación dada por el comité evaluador, en este caso era una calificación global de deuda a largo plazo internacional otorgada por una calificadora de valores internacional, mencionó, que acogiéndose a esa interpretación que hizo el comité evaluador, el Global Bank cuenta con esa calificación y cumple con criterios que se han señalado en el pliego de condiciones. Un primer criterio es que el Banco que otorga el cupo de crédito está inscrito en el Banco de la República y le pueda prestar a los Colombianos, sobre ese punto indicó que no se iba a referir, ya que está acreditado y el propio comité evaluador dice que se cumplió. Un segundo criterio tiene que ver con la calificación de la deuda de largo plazo y que esa calificación tiene que ser una calificación global, expresó que obraba en la documentación entregada, una certificación del Director Ejecutivo de Fitch Ratings que es una calificadora internacional más importante que Standard & Poors donde señala que Global Bank tiene una calificación internacional de BBB-, en este punto resaltó que era importante señalar el contexto de esa calificación y cómo eso cumplía con lo que se ha dicho en la evaluación y en las diferentes instancias. Explicó que esta calificación es una calificación que se le da a Global Bank respecto de una emisión de bonos que se hizo y se colocó en varios mercados, esa calificación es de diciembre del año 2009 y fundamentalmente lo que ocurrió es que Global Bank hizo una emisión de bonos que por definición es la parte alícuota de un crédito colectivo de largo plazo, por eso se está hablando de deuda de largo plazo y señaló además que la calificación es una calificación triple B desde el punto de vista de estándares internacionales. Manifestó también que la comunicación es explícita en señalar que es BBB- pero el documento señala que en el caso

de Fitch los menos y los más que acompañan las calificaciones como A, AA y AAA significan el grado relativo dentro de una única categoría donde se ubica esa emisión de deuda, explica que lo que quiere decir simplemente y así se explica en el documento, es que se acerca o se aleja del grado superior o del grado inferior de calificación. Entonces reitera que la calificación de BBB que se refiere a deuda a largo plazo otorgada por una calificadora internacional de reconocido prestigio como es Fitch Ratings.

Intervino también el Dr. Mauricio Cabrera, quien se refirió a los argumentos con los que el comité evaluador ha concluido que no es admisible la oferta del proponente 4 por razón del cupo de crédito otorgado por un banco de Panamá. En ese sentido expresó que se iba a quejar de los argumentos dados por el Comité. Manifestó que su opinión basada en el conocimiento que tiene de los mercados nacionales e internacionales después de todos estos años en el oficio era que no existían razones lógicas ni financieras que justificaran la declaratoria de no admisibilidad de la oferta. Explicó también que hay dos tipos de calificaciones que dan las entidades internacionales, una calificación a los países que es el riesgo país, donde Colombia todavía no ha podido llegar al grado de inversión, ya que está en BB y tiene que llegar a BBB y otra calificación es la de riesgo de la Entidad donde hay dos posibilidades, una calificación nacional y la calificación internacional que tienen esos bancos que en muy pocos casos, con muy pocas excepciones puede ser superior a la calificación que tiene el país, es decir que calificados internacionalmente ningún banco colombiano podría tener más de BB, porque el país no la tiene y esto llevaría a que si el criterio de exigir la calificación global se exigiera a todos los bancos que emitieron el cupo de crédito a los proponentes, pues habría que revisar esto.

El Dr. Mauricio Cabrera expresó que el argumento del comité evaluador al que se refirió el Dr. Flores de exigir más condiciones a los bancos internacionales se refiere o se basa en el hecho que los bancos colombianos están vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia, poniendo de manifiesto que la calificación de riesgo que se otorga a una entidad no tiene que ver con la calidad de la entidad que vigila, ni la calificación de riesgo del país tiene relación con la calidad de la Entidad de riesgo que la vigila. Más aún, expresó el Dr. Cabrera, no estamos en una licitación para ver dónde se colocan las reservas internacionales del país que es para lo que sería importante cual es la calificación de riesgo de una Entidad, sino para ver quién hace un préstamo. Manifestó también que si se pretende, como dice el comité evaluador, que con esto se quiere dar seguridad frente a la inestabilidad del sistema financiero internacional por la crisis, no es muy válido porque hay que recordar que la última crisis financiera internacional se originó en buena parte por los errores y equivocaciones de las agencias calificadoras de riesgo, es un requisito que no aporta nada al proceso, sino que además con la experiencia en los últimos años puede ser confuso.

Finalmente el Dr. Cabrera se refirió a la calificación de Global Bank, manifestando que el Dr. Dávila ya aportó algunos documentos y que tenía un boletín de Fitch el cual iba a aportar también, donde aparece que los bonos del banco tienen tres calificaciones así: en el Salvador tiene calificación AAA, en Panamá tiene calificación A plus y en la calificación internacional el BBB-, expresando que la tercera de ellas cumple el requisito exigido en la licitación, dicha calificación no se refiere al banco en su totalidad, se refiere a los bonos de largo plazo del banco. Adicionalmente agregó que era importante definir que interpretación se iba a dar a Global y enfatizó que con cualquiera de las interpretaciones que se de la oferta está cumpliendo los requisitos. Finalmente para terminar comentó que el documento es de diciembre de 2009 y en ese momento Panamá no tenía grado de inversión, después en marzo de este año, Fitch le elevó y todas las agencias internacionales elevaron el índice de riesgo de Panamá de BB a BBB, es decir Panamá alcanzó el grado de inversión lo cual, según el experto, refuerza todavía más el hecho de que un banco Panameño comparado con los estándares internacionales está en el límite del BBB exigido por la licitación.

CA
AG

AG
AZ

Los documentos nuevos que aportó el Proponente fueron Calificación de Fitch , los conceptos del Dr. Flores y el Dr. Acosta y la certificación de 27 de julio de 2010 de Fitch Ratings.

5. Proponente No 5 ZONA VIAL BICENTENARIO S.A PSF, vocera: Dra. Marcela Monroy.

La vocera puntualizó que los documentos a los que se refería en la ronda inicial de intervenciones, tenían relación con las observaciones que los proponentes hicieron. Aclaró que los documentos entregados fueron radicados y apostillados, también radicaron los conceptos elaborados por los Doctores Silva y Barón, así como el de la Superintendencia donde se evidencia la situación de control. Adicionalmente complementó las conclusiones en relación con las objeciones realizadas respecto de la supuesta condición que contiene la carta del Banco de Bogotá, para esto citó el artículo 73 del numeral tercero del Decreto 663 del 93 Estatuto Orgánico que establece los deberes para los directores de las instituciones financieras en el sentido de no violar a sabiendas, ni permitir que se viole las disposiciones legales aplicables, también citó el Artículo 209 del mismo decreto del estatuto orgánico en el cual se establecen las sanciones que la superintendencia debe poner en caso en que se incurra en los eventos de incumplimiento de los deberes legales o actos que resulten violatorios de la Ley y finalmente concluyó que es un deber legal a cargo de los administradores de las Entidades Estatales por supuesto también dar cumplimiento a la normatividad que rige las operaciones de las entidades financieras o respetarlas de conformidad con lo ya establecido en estas normas. También manifestó que la limitación establecida en el artículo segundo del Decreto 2630 del 93 le aplica a todas las Entidades financieras que otorgan cupos de crédito, no solo al Banco de Bogotá, sino también a todas las que han financiado a los demás proponentes presentes, como quiera que es una norma de imperativo cumplimiento y de orden público, es decir no admite disposición en contrario, ningún banco podría obrar en contra de eso.

La Gerente General de INCO manifestó que todos los documentos aportados por los diferentes proponentes el día de audiencia se dejarán a disposición de los interesados en el SECOP. Luego de esto el Ministro de Transporte preguntó a cada uno de los representantes de los proponentes si se sentían con la plenas garantías en el proceso en que estaban participando, a lo cual cada uno de ellos manifestó que si habían contado con las garantías del caso.

Siendo las 5:20 de la tarde, se procede a suspender la audiencia.

Siendo las 2:00 de la mañana del día 5 de agosto de 2010, se procedió a reanudar la Audiencia de Adjudicación.

Se procedió a dar lectura al documento denominado **"INFORME DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS EN LA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN, RESPECTO DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACION FINAL DE LOS PROPONENTES EN LA LICITACIÓN PÚBLICA SEA-LP-002-2009"**, el cual recoge las intervenciones efectuadas por cada uno de los proponentes en audiencia, tanto en la primera ronda como en la segunda.

Adicionalmente, el Instituto Nacional de Concesiones procedió a dar respuesta a cada una de las observaciones presentadas y determinar el orden de habilidad de los Proponentes, el cual se resume así:

RESUMEN DE LA EVALUACION



Continuación Acta de Audiencia Pública de Adjudicación de la Licitación Pública SEA-LP-002-2009

No. de Orden	PROPONENTE	EVALUACION JURIDICA	EVALUACION GARANTÍAS	EVALUACION FINANCIERA	EVALUACION TECNICA	CALIFICACION FINAL
1	VIAS DE LAS AMERICAS SAS PSF	ADMISIBLE	ADMISIBLE	ADMISIBLE	ADMISIBLE	ADMISIBLE
2	VIAS DE LAS AMERICAS SAS PSF	ADMISIBLE	ADMISIBLE	ADMISIBLE	ADMISIBLE	ADMISIBLE
3	PSF METROVIAS DE LAS AMERICAS	ADMISIBLE	ADMISIBLE	ADMISIBLE	ADMISIBLE	ADMISIBLE
4	CONSORCIO TRANSVERSAL AMERICAS 2010	ADMISIBLE	ADMISIBLE	NO ADMISIBLE	ADMISIBLE	NO ADMISIBLE
5	ZONA VIAL BICENTENARIO S.A PSF	ADMISIBLE	ADMISIBLE	ADMISIBLE	ADMISIBLE	ADMISIBLE

FACTOR DE PONDERACIÓN APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

No.	PROPONENTE	INTEGRANTE	%	PAÍS	PUNTAJE
1	VIAS DE LAS AMERICAS SAS PSF	ODINSA S.A.	100%	COLOMBIA	100
		VALORCON S.A.			
		CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A			
2	VIAS DE LAS AMERICAS PSF	OHL COLOMBIA LTDA	100%	COLOMBIA	100
		LATINCO S.A.			
		HB ESTRUCTURAS METÁLICAS			
3.	METROVIAS DE LAS AMERICAS PSF	CASS CONSTRUCTORES & CIA SCA	100%	COLOMBIA	100
		SONACOL S.A.			
		LUIS HECTOR SOLARTE			
5.	ZONA VIAL BICENTENARIO S.A. PSF	PAVIMENTOS DE COLOMBIA S.A.S.	100%	COLOMBIA	100
		CONALVIAS S.A.			
		INFRACON S.A.			
		HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA S.A.			
		SOFAN INGENIERIA S.A.S.			
DUMAR INGENIEROS LTDA.					

FACTOR DE PONDERACIÓN OFERTA TÉCNICA

No.	PROPONENTE	INTEGRANTE	PUNTAJE
1	VIAS DE LAS AMERICAS SAS PSF	ODINSA S.A.	100
		VALORCON S.A.	
		CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	
2	VIAS DE LAS AMERICAS PSF	OHL COLOMBIA LTDA	100
		LATINCO S.A.	
		HB ESTRUCTURAS METÁLICAS	
3.	METROVIAS DE LAS AMERICAS PSF	CASS CONSTRUCTORES & CIA SCA	100
		SONACOL S.A.	
		LUIS HECTOR SOLARTE	
5.	ZONA VIAL BICENTENARIO S.A. PSF	PAVIMENTOS DE COLOMBIA S.A.S.	100
		CONALVIAS S.A.	
		INFRACON S.A.	
		HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA S.A.	
		SOFAN INGENIERIA S.A.S.	
		DUMAR INGENIEROS LTDA.	

TERCERO. ENTREGA DE LA URNA CONTENTIVA DE LOS SOBRES ECONOMICOS

Se procedió a recibir el maletín contentivo de las propuestas económicas, custodiadas durante todo el desarrollo del proceso y entregadas en esta audiencia por la firma de seguridad SETECSA S.A., al Doctor BLADIMIR ALBERTO CASTILLA NIETO Coordinador del Grupo de Control Interno del INCO, quien en compañía de los representantes legales de cada uno de los proponentes, verificó el estado de los precintos, y determinó que correspondían a los impuestos el día del cierre de la Licitación SEA-LP-002-2009.

Se dejó constancia que la propuestas económicas correspondientes al sobre número 2 fueron entregadas en custodia a la empresa de seguridad SETECSA, quien procedió a depositarlas en una tula sellada bajo el No. 390030.

Posteriormente, el jefe del Grupo de Control Interno del Instituto Nacional de Concesiones verificó con los representantes de los proponentes de las propuestas recibidas el número de sello 390030 y se procedió a abrir el contenedor donde se encontraba una tula con los números de sello 390031 y No 390041.

Verificados los sellos por parte de los representantes legales de cada uno de los proponentes, quienes manifestaron que los mismos se encontraban correctos, se procedió a la verificación por parte de cada representante legal de los proponentes del Sobre Económico. Dichos representantes verificaron que los mencionados sobres se encontraban debidamente sellados y en el estado que habían sido entregados por ellos mismos e incorporados dentro de la cajilla de seguridad.

Respecto del sobre número 2 del proponente No. 4, declarado no admisible, se dejó constancia que el mismo fue verificado por el Representante Legal del mencionado proponente quien manifestó que el sobre se encontraba inalterado y en las mismas condiciones en que fue

Continuación Acta de Audiencia Pública de Adjudicación de la Licitación Pública SEA-LP-002-2009

entregado para custodia. En ese estado, se dejó constancia que el sobre del proponente No. 4 no fue abierto y se devolvió en las mismas condiciones en que fue entregado, a la empresa SETECSA S.A. para su custodia, lo anterior, por expresa solicitud del representante del proponente. La firma de seguridad procedió a imponer los sellos de seguridad identificados con el número de serie 363369 de la tula y los números de series 363366 y 363370 del contenedor. Así mismo el representante del proponente entregó una comunicación (1 folio) sin anexos.

CUARTO. APERTURA DE LOS SOBRES ECONOMICOS

Una vez recibidas las ofertas económicas se procedió a la apertura de los sobres económicos de aquellas propuestas que obtuvieron calificación de ADMISIBLES. El doctor Miguel Angel Acosta Asesor de INCO llevó a cabo dicho procedimiento en compañía del doctor Bladimir Castilla, Coordinador del Grupo de Control Interno del INCO, evidenciando el cumplimiento de los requisitos de firma de las ofertas.

Se procedió a dar lectura a los valores contenidos en las ofertas económicas, a efectos de establecer el orden de elegibilidad.

QUINTO.

Siguiendo el orden del día, se procedió a establecer el orden de elegibilidad de conformidad con la evaluación efectuada previamente. En tal sentido se corre la fórmula de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones, en virtud de dicho procedimiento el orden de elegibilidad fue establecido así:

TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS - SECTOR 1

PROPO NENTE NO	NOMBRE DEL PROPONENTE	CALIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES	OFERTA ECONOMICA	RESULTADO EVALUACIÓN OFERTA ECONOMICA	PUNTAJES OTORGADOS A LOS SIGUIENTES CRITERIOS:			PUNTAJE DEFINITIVO
			VPIT		Oferta Econó mica	Apoyo a la Industria Nacional	Oferta Técnic a	
		PROPUESTAS VALIDAS	4		800	100	100	1000
1	VIAS DE LAS AMERICAS SAS PSF - 1	ADMISIBLE	1.158.081.139.000	VALIDA	800,00	100,00	100,00	1000,00
2	VIAS DE LAS AMERICAS SAS PSF - 2	ADMISIBLE	1.525.000.000.000	VALIDA	607,52	100,00	100,00	807,52
3	PSF METROVIAS DE LAS AMERICAS	ADMISIBLE	1.435.646.975.000	VALIDA	645,33	100,00	100,00	845,33
4	CONSORCIO TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS 2010	NO ADMISIBLE				0,00	0,00	
5	ZONA VIAL BICENTENARIO S.A. PSF	ADMISIBLE	1.461.921.996.338	VALIDA	633,73	100,00	100,00	833,73

VALOR OFERTA GANADORA VPIT = \$1.158.081.139.000		
ORDEN DE ELIGIBILIDAD	PROPONENTE	PUNTAJE DEFINITIVO
1	VIAS DE LAS AMÉRICAS SAS PSF (1)	1000
2	PSF METROVIAS DE LAS AMÉRICAS	845,33
2	ZONA VIAL BICENTENARIO S.A. P.S.F.	833,73
4	VIAS DE LAS AMÉRICAS SAS PSF (2)	807,52

Handwritten marks and signatures on the left side of the page.

Handwritten initials 'AS' and 'AZ' at the bottom right corner.

Continuación Acta de Audiencia Pública de Adjudicación de la Licitación Pública SEA-LP-002-2009

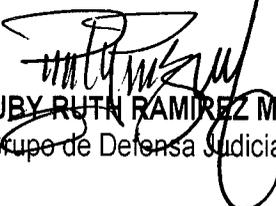
Una vez definido el orden de elegibilidad, se procedió a dar lectura de la Resolución de Adjudicación No. 334 de 5 de agosto de 2010, por medio de la cual se adjudicó la Licitación Pública SEA-LP-002-2009.

Hace parte integral de la presente acta, el informe de evaluación definitivo, el archivo Excel adjunto y el video de la filmación de la misma.

En constancia se firma,


GLORIA BEATRIZ ALVAREZ JAIME
Gerente General del INCO (E)


DIONISIO RAFAEL BARRIOS OSORIO
Subgerente de Estructuración y Adjudicación (E)


RUBY RUTH RAMIREZ MEDINA
Coordinadora del Grupo de Defensa Judicial, Doctrina y Conceptos


VLADIMIR CASTILLA NIETO
Coordinador del Grupo de Control Interno

Elaboró: Claudia Soto – Asesora SEA 
Revisó: Andrea Ortégón – Asesora SEA 